695

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contratación

RECIBIDO
EXPTE N° 681
13 JUL 2012
petropar DIRECCION JURIDICA

DICTAMEN
UOC 021/2012

PARA	: Asesoría Jurídica
DE	: Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	: **12 de Julio de 2012.**
REF.	: **Emitir dictamen para la Contratación por Vía de la Excepción N° 19/2012 "ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA TRANSPORTADORA DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE".**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de **"ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA TRANSPORTADORA DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"**, y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso d) y g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos legales que a continuación se señalan:

> *d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar otras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*
>
> *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**;*

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto N° 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

> *c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de **urgencia impostergable** (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.*

Los argumentos técnicos y económicos que justifican la excepción son los siguientes:

Que, según Memorándum GPT/GP 080/2012, de fecha 06 de julio de 2012, de la Gerencia de Producción – Planta Mauricio José Troche, se remiten las especificaciones técnicas, y costos estimados para la Contratación por Vía de la Excepción N° 19/12 para la **"ADQUISICIÓN DE**

CADENAS PARA TRANSPORTADORA DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"

Que, la urgencia de lo solicitado obedece a que un tramo de la conductora de caña fue reparado durante el Mantenimiento a principios de año, pero el funcionamiento de la misma no respondió de acuerdo a lo esperado, ocasionando paradas de Planta constantes que originan dificultades extremas al funcionamiento.

Por lo expuesto, PETROPAR se ve en la necesidad de adquirir en forma urgente las cadenas transportadoras de caña de azúcar, para cubrir las necesidades de producción de la Planta en el periodo restante de la presente zafra, ya que **la realización de un procedimiento ordinario de contratación acarrearía consigo retrasos e inclusive una interrupción en la producción en la Planta de Mauricio José Troche**, y con ella un déficit en la producción y el deterioro de la materia prima (caña de azúcar).

En caso de no contar con estas cadenas NO se podrá TRANSPORTAR la caña de azúcar para la obtención de alcohol absoluto, debido a que es esencial en el proceso de producción, y no tiene sustituto en la Planta de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche.

La necesidad surgida en la actualidad no se consideraría una falta de previsión, debido a que como se expresó anteriormente, a principio del año las cadenas fueron reparadas, pero por motivos de fuerza mayor (que es que las mismas no respondieron a lo esperado) es necesario adquirir en el menor tiempo posible, de modo a evitar el paro total de la Planta de Alcoholes en Mauricio José Troche, razón por la cual se considera que un procedimiento por la Vía de excepción es el ideal para este caso en particular.

Que, en dicho contexto, considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, se ha cursado invitación a los siguientes posibles proveedores:

- MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL H. AZUAGA R.
- ENGINEERING S.A.
- INGEMANT S.A.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de Julio de 2012 se constata que presento oferta la empresa MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL H. AZUAGA R.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL H. AZUAGA R. presenta de manera correcta los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones para presentar oferta. El bien ofertado cumple en su generalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

El precio estimado por PETROPAR es Gs. 360.000.000 (Guaraníes Trescientos sesenta millones).

El precio ofertado por MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL H. AZUAGA R. es de Gs. 350.000.000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones).

Que, en base a los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción N° 19/12 para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA**

TRANSPORTADORA DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE" a la firma MGA CONSTRUCTORA DE MICHAEL H. AZUAGA R.

La mencionada contratación por excepción se halla incluida en el Programa Anual de Contrataciones, como PAC Nº 242.088, aprobado por la máxima autoridad de la institución, por medio de la Resolución PRE N° 642/12, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de contrataciones públicas.

Que, existe suficiente disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Contrato para el ejercicio 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 339/2012 de fecha 11/07/2012, que certifica la suma de G. 360.000.000 (Guaraníes Trescientos sesenta millones).

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA TRANSPORTADORA DE CAÑA DE AZÚCAR"**

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado de la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 19/2012 para la **"ADQUISICIÓN DE CADENAS PARA TRANSPORTADORA DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"**, quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, conforme establece el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Petróleos Paraguayos- PETROPAR